

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
	DIRECCION DE CONTRATACION			VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA						
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO DE GRANDES PROYECTOS			PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 987 DE 2021							
CONTRATISTA:		CONSORCIO PCT SAN-BOY NIT. 901.474.415-5					
OBJETO DEL CONTRATO:		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ - SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 5					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		14/05/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		31/08/2030					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:		N/A					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 310.625.154.993,00					
VALOR ADICIONAL: NA		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: Vigencia 2021: 420821 del 21 de mayo de 2021 por valor de \$3.073.574.974					
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		CONTRATO PRINCIPAL 987 DE 2021					

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 8002010585		Anexo o modificatorio N°: Anexo 0 del 11 de junio de 2021		Aseguradora: Axa Colpatria Seguros S.A.			
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde: 14/05/2021	Hasta:	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 987 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	Valor:	\$ 7.481.258.356,00		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	De acuerdo con Memorando No. DO-GGP 42697 del 17 de junio de 2021 informa la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "... en aquellas pólizas donde no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece al hecho que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y ni se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Gerencia."						
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde: 14/05/2021	Hasta:	31/12/2028	Valor:	\$ 14.962.516.713,00		
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				Valor:	\$ 22.443.755.069,00	
CALIDAD DEL SERVICIO.	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños.				Valor:	\$ 406.980.000,00	

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		6159006186	Anexo o modificatorio N°	Anexo 0 del 11 de junio de 2021	Aseguradora:	Axa Colpatria Seguros S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde: 14/05/2021	Hasta:	31/12/2025	Valor:	\$ 3.740.629.178		
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales		SI		
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI		Amparo Patronal:	SI	

OBSERVACIONES:							
Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 987 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro. De acuerdo con Memorando No. O-GGP 42697 del 17 de junio de 2021 informa la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "... en aquellas pólizas donde no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece al hecho que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y no se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Gerencia."En todo caso, de acuerdo a los valores de dinero entregados al contratista por concepto de anticipo deberán tener una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta su amortización total. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 987 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora verifique el pago total del seguro de RCE de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas sobre la materia: 1. Que el artículo 1066 del pago de la prima, señala que El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. 2. Que el artículo 1068 de la mora en el pago de la prima manifiesta que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y por ser normas de carácter general y obligatorio cumplimiento, en ningún caso no podrá ser modificado por las partes. 3. Que el artículo 1069 del pago fraccionado, menciona que el pago fraccionado de la prima no afecta la unidad del contrato de seguro, ni la de los distintos amparos individuales que acceden a él. 4. Que el artículo 1071 de la revocación, indica que el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado (INVIAS), con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.							

Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.